



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

## BASES INTEGRADAS

### BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES<sup>1</sup>



### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

### CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

**ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.  
Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS  
ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440  
GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.**

<sup>1</sup> Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

---

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

---

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO— BASES INTEGRADAS.

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en



conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

RUC N° : 20131372346

Domicilio legal : Jr. Manuel Irribarren N° 155, Distrito de Surquillo

Teléfono: : 01 – 241 0413

Correo electrónico: : Especialista2.0a@munisurquillo.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDADES
ÍTEM I	HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.	BOLSA	Min. 440 GR..	89,479
ÍTEM II	LECHE EVAPORADA ENTERA	TARRO	Min. 410 GR	119,416

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 2 – LP 01-2024-OA el 22/01/2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE.

### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Las entregas se realizarán de acuerdo al **CRONOGRAMA**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Asimismo, los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo de doce (12) entregables, en concordancia con el expediente de contratación.

Las entregas se realizarán en los plazos siguientes:

**Primera entrega:** Se realizará a los cinco <sup>3</sup>(05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato por el contratista.

**Las demás entregas:** Se realizará en forma mensual de acuerdo al cronograma del punto 10. Además, previa coordinación entre el Área Usuaria y el contratista las fechas de entrega y cantidades podrán ser modificadas.

### CRONOGRAMA DE ENTREGA

#### 10. CRONOGRAMA DE ENTREGA

Plazo:

Plazo de entrega del bien será de acuerdo al siguiente cronograma referencial:

DESCRIPCION	UNI.MED.	ENTREGA 1	ENTREGA 2	ENTREGA 3	ENTREGA 4	ENTREGA 5	ENTREGA 6	ENTREGA 7	ENTREGA 8	ENTREGA 9	ENTREGA 10	ENTREGA 11	ENTREGA 12	TOTAL
HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES Peso: 440gr	BOLSAS	2,240	2,239	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	89,479
LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 g	LATAS	9,416	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	119,416

<sup>3</sup> Observación N° 03 del participante NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A., Observación N° 06 del participante NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. y Observación N° 14 del participante INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.



### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases el cual tendrá un costo de S/ 5.00 pagos en caja de la entidad y cuyo cuyas copias deberá de solicitarse en mesa de partes de la Oficina de Abastecimiento, sito en Jr. Manuel Irribarren N°155 - distrito de Surquillo

### 1.11. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ La presente adquisición deberá guardar total correspondencia con las siguientes normas:
- ✓ Ley N°26842, Ley General de Salud.
- ✓ Ley Ne 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- ✓ Decreto legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- ✓ Decreto Supremo N°034-2002-PCM, que fusionó diversos programas de apoyo alimentario y nutricional bajo la administración del PRDNAA.
- ✓ Decreto Supremo N°001-2003-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del instituto Nacional de Salud.
- ✓ Decreto Supremo N°021-2006-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006.
- ✓ Decreto Supremo N°010-2010-SA, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010- 2D19.
- ✓ Resolución Ministerial N°604-2004-MNDES que aprueba la Directiva N°023-2004, Lineamientos para la gestión descentralizada de los Programas sociales transferidos a los 5 gobiernos locales.
- ✓ Resolución Ministerial N°383-2D06/MINSA Que aprueba la Norma Técnica de Salud para el Control de la Tuberculosis.
- ✓ Resolución Ministerial N°528-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud"
- ✓ Resolución Ministerial N°525-2012/MINSA, que aprueba la reestructuración de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud.
- ✓ Resolución Ministerial N°036-2012/MIDIS, que aprueba El Módulo de Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS y las Municipalidades provinciales o distritales para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA
- ✓ Resolución Ministerial N°716-2013/MINSA, que aprueba la NTS N°104 MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud para la Atención integral de las Personas afectadas por Tuberculosis.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>4</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

<sup>4</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).
- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).
- g) <sup>6</sup> Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial para el Item I: Hojuelas de Cereales a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL. Correspondiente a la línea de producción e inmerso el nombre del producto ofertado, donde además debe de estar inmerso el nombre del producto. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA "norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación, R.M. N° 860-2007/MINSA, DS. 007-98-SA "reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas" y D.S. N° 004-2014-SA. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujograma de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero, ambos con una antigüedad de máximo 12 meses contabilizados desde su fecha de emisión.
- h) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**<sup>7</sup>
- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- j) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
- El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

<sup>6</sup> Observación N° 01 por el participante PERUANITA E.I.R.L. y Observación N° 11 dada por el participante INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.

<sup>7</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### **Importante**

*En el caso que el postor no sea el fabricante de los productos ofertados y entendiendo que en este procedimiento de selección se exige la presentación de documentos relativos a los productos ofertados los mismos que tiene carácter obligatorio, se requerirá que los distribuidores presenten la respectiva carta de autorización de los titulares de dichos documentos en la cual les autoricen a usar los mismos indicando el procedimiento de selección que nos ocupa, como parte de los documentos de admisión de oferta.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

#### **Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### **2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>9</sup> (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>10</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>11</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de

<sup>9</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>10</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>11</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

**LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.**

**ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.**

Surquillo, sito en el Jr. Manuel Iribarren N° 155- Distrito de Surquillo, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

<sup>12</sup> Se podrá ingresar la documentación por mesa de partes virtual <https://virtual.munisurquillo.gob.pe/login> en el horario 8:00 a.m. hasta las 17:00 p.m., todo ingreso después de las 17:00 pm, será considerado al siguiente día hábil. Cabe mencionar que en el caso de presentación de Cartas Fianzas la documentación para firma de contrato, deberá ser ingresada por mesa de partes física.

**2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS. En concordancia con el Artículo 171°.- Del pago, aprobado por D.S. N° 344 2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión y factura de los bienes entregados con el correspondiente sello de recibido de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Surquillo.
- Documentos de propios del bien a internar (certificados, registro sanitario y otros de
- corresponder) Informe del funcionario responsable del área usuaria, quien emitirá la conformidad de la prestación efectuada.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Surquillo, sito en el Jr. Manuel Iribarren N° 155- Distrito de Surquillo, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

<sup>12</sup> Observación N° 02 del participante PERUANITA E.I.R.L. y Observación N° 12 del participante INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.



**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

 Municipalidad de Surquillo	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>	Subgerencia de Programas Sociales
	<b>ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410gr Y HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440gr PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE</b>	Fecha:
		08/01/2024
		SAC N° 000027-2024

**1. ÁREA QUE REQUIERE EL SUMINISTRO**

Subgerencia del Programas Sociales

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche de la LECHE EVAPORADA ENTERA x 410g Y HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES 440gr de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	89,479	Bolsa x 440gr
2	LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.	119,416	Tarro x 410 gr

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

La adquisición del presente bien va a permitir coadyuvar al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Subgerencia del Programas Sociales a fin de brindar una ración alimentaria diaria a la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra.

**4. ANTECEDENTES**

El Programa del Vaso de Leche es un Programa Social creado para ofrecer una ración diaria de producto lácteo dirigido a niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes, lactantes, priorizando entre ellos a quienes presentan un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a niños de 7 a 13 años, ancianos y personas afectadas por tuberculosis, a través de una ingesta alimentaria que cumpla con los valores mínimos establecidos en la resolución Ministerial RM N 711-2002-SA/DM que aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración de Programa del Vaso de Leche. Las acciones de este programa tienen como fin último elevar el nivel nutricional de los beneficiarios del distrito de Surquillo.

La entidad viene garantizando la buena calidad y conservación de los alimentos adquiridos para el programa a fin de llevar un adecuado y eficiente proceso de recepción, distribución y entrega de los alimentos a los beneficiarios del Programa vaso de Leche. En ese sentido, con la finalidad de lograr dicho objetivo es necesario la adquisición de LECHE EVAPORADA ENTERA x 410g y HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.



Firmado digitalmente por  
GONZALEZ OLIVERA Gladys Lucia  
FAU 2011172544.html  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.01.2024 20:15:43 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

## 5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

### 5.1 OBJETIVO GENERAL

- Adquirir leche evaporada por 410g y Hojuelas de cereales con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales por 440g para los 3,500 beneficiarios del Programa Vaso de Leche a fin de proveer apoyo en la alimentación a través de la entrega de una ración diaria a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra.

### 5.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- Brindar ración alimentaria diaria a niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia.
- Brindar atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis
- Promover alimentación saludable

## 6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

ITEM: HOJUELAS DE CEREALES

### 6.1. HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES

#### 6.1.1. DEFINICIÓN:

HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES: es un producto de hojuelas de cereales con soya precocidos con vitaminas y minerales, es elaborado a base de granos sanos de avena, quinua de saponificados, kiwicha, cebada, cañihua y harina de soya los cuales luego de ser sometidos a procesos tecnológicos son enriquecidos con vitaminas y minerales.

Este es un producto especialmente diseñado para cubrir la mayor parte del requerimiento nutricional de la población beneficiaria, es un producto que juntamente con los otros alimentos que conforman la ración dan cumplimiento a los "valores nutricionales mínimos de la ración del Programa vaso de Leche Resolución Ministerial N°711-2002-SADM".

#### 6.1.2. INGREDIENTES PRINCIPALES:

Hojuela de avena cruda  
Quinua dulce blanca  
Hojuela de kiwicha precocida  
Cebada perlada o resbalada cruda  
Hojuela de cañihua  
Frejol Soya, harina integral  
Vitaminas y minerales

La constitución de estos insumos en el producto se encuentra en concordancia con la Ley 27470, RM N°234-2001-EF-76



Firma digitalizada por  
GONZALES GUERRA Gladys Lucia  
RAU 2013172345 HART  
Módulo: Key V1.01  
Fecha: 09.01.2024 20:16:06 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

13

El insumo HARINA INTEGRAL DE SOYA como HARINA DE SOYA se harán válidos para efectos del cumplimiento de las especificaciones por parte de los participantes en el proceso de contratación.

**6.1.3. COMPOSICIÓN PORCENTUAL:**

Materia prima e insumos	Cantidad	%
	(g)	
Hojuela de Avena cruda	10.00	21.2
Quinoa dulce blanca	10.00	21.2
Hojuela de Cañihua	2.00	4.2
Cebada perlada o resbalada cruda	15.00	31.8
Hojuela de kiwicha precocida	7.00	14.8
Frejol Soya, harina integral	1.00	2.1
Vitaminas y minerales	2.24	4.7
	47.24	100

**6.1.4. REQUISITOS SENSORIALES**

**Color:** característico a cereales

**Olor:** característico a cereales

**Sabor:** característico a cereales

**Aspecto:** característico (hojuelas de cereales )

**6.1.5. REQUISITOS FISICO QUIMICOS (Mínimos en 100g de producto)**

Humedad	Máx 13.5%
Energía (Kcal)	Min. 330.6%
Proteína	Min. 10.9%
Fibra cruda	Max. 3.50%
Grasa	Min. 4.4%
Matérias extrañas	Max. 1.50%
Carbohidratos (B.H.)	La diferencia
Acidez (% Exp. Ac. Sulfúrico)	Max. 0.20%
Saponina (%)	Ausencia

**6.1.6. REQUISITOS MICRONUTRIENTES (Mínimos en 100g de producto)**

N°	Mínimos en 100g	
1	Vitamina A(Ug de retinol)	425.00
2	Acido Fólico (ug)	41.25
3	Vitamina B12 (mg)	0.46
4	Vitamina C	41.50
5	Niacina (Mg)	5.85
6	Vitamina B6	0.60
7	Riboflavina (Mg)	0.49
8	Tiamina (mg)	0.45
9	Calcio (mg)	465
10	Fosforo (mg)	390
11	Hierro(mg)	24.34
12	Zinc (mg)	6
13	Yodo (ug)	42

*Requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración /día según RM N°711-2002-SADM*



Firmado digitalmente por  
GONZALES GUERRA Gladys Luda  
FAU 2013172140 hard  
Motivo: Doc V° B°  
Fecha: 09/01/2024 20:16:14 -05:00

13 Observación N° 05 del participante NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.



6.1.7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

N°	Agente Microbiano	Categoría	Clase	N	c	Limite por g/ml	
						m	M
1	Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 <sup>4</sup>	10 <sup>6</sup>
2	Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
3	Bacillus cereus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>4</sup>
4	Mohos	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
5	Levaduras	5	3	5	2	10 <sup>4</sup>	10 <sup>4</sup>
6	Salmonella / 25g	10	2	5	0	0	---

Fuente: Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación"

Dónde:

n: Número de unidades de muestra para examinar

C: Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa, entre m y M

M: Límite mínimo aceptable para determinar C

M: Límite máximo permisible para determinar C.

Los análisis microbiológicos deben realizarse por 5 vías

6.1.8. PRESENTACIÓN

EMPAQUE

Envase primario: bolsa de polietileno de color blanco opaco de primer uso de 2.5 milésimas de pulgadas de espesos como mínimo.

El material del envase primario no debe ser reciclado y las resinas y tintas utilizadas en su impresión, en contacto con el alimento deben ser aptas para el consumo humano.

Envase secundario: sacos de polipropileno de color blanco opaco de primer uso.

Capacidad del envase primario será de 440gr y el envase secundario, la capacidad será de 70 unidades de bolsas de 440gr.

6.1.9. ROTULADO

El rotulado debe contener la siguiente información mínima

- Nombre del Producto
- Declaración de ingredientes y aditivos (Indicando su codificación internacional que se han empleado en la elaboración del producto, expresado cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del fabricante
- Numero de Registro Sanitario
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Código o clave de lote
- Valor nutricional por 100gramos de producto



Firmado digitalmente por GONZALES QUIROGA Gladys Lucie FAU 20131372346 Impri Movrat: Day V 9 Fecha: 09.11.2024 20:18:24 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

- El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

La bolsa traerá impreso: los datos exigidos por la NTP 209.038 2009-7ma edición "Alimentos Envasados – rotulados"

El rotulado debe cumplir con el artículo 14 de la RM N°451-2006-MINSA debe incluir:

**FECHA DE PRODUCCIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO N° DE LOTE PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N°24059)**

**PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCIÓN GRATUITA  
LOGOTIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

**INSUMOS DE ORIGEN ANIMAL** La procedencia de origen del insumo debe ser concordante con el Artículo 2° de la Ley B°27712 Modificación del numeral 4.1. del Artículo 4.1 del Artículo 4° de la Ley 27470 debiendo contener un mínimo de 90% de insumos de origen nacional.

#### 6.1.10. TIEMPO DE VIDA ÚTIL:

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto debe ser como mínimo tres (03) meses contabilizados a partir de la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad.

#### 6.1.11. ALMACENAMIENTO

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe de estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa. De acuerdo a lo estipulado en la NTP 114-MINSA/DIGESA-V.O1 Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Destinados al Consumo Humano.

#### 6.1.12. CERTIFICACIÓN

La entrega de producto se realizará con la entrega de la copia simple de los correspondientes certificados de calidad del lote, emitidos por un organismo de inspección acreditada ante INACAL en la cual se considera todos los parámetros indicados en las especificaciones técnicas, el tamaño de muestra será tomada según la NTP 2859-2013 (revisad el 2018).

#### 6.1.13. CONTROL DE CALIDAD

En cumplimiento de las Especificaciones Técnicas cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad o certificado de inspección de lote, emitida por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo a su competencia podrán verificar el cumplimiento de las Especificaciones técnicas de los productos.

En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y / o DIGESA , se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote , por una tercer organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión , el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad , los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.

#### 6.1.14. CONDICIONES ADICIONALES

La Ración está compuesta por 47.24 gramos de hojuelas de cereales con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales, que cumple con los valores nutricionales mínimos establecidos en la Resolución Ministerial RM N°711-2002-SA/DM. Que Aprueban la directiva denominada "Valores nutricionales mínimos de la ración del Programa vaso de Leche".



Firmado digitalmente por  
GONZALEZ GUERRA Gladys Lucía  
FAUJ 20151372346 Inad  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 09.01.2024 20:16:36 -05:00

Observación N° 18 del participante INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.



**ITEM II LECHE EVAPORADA ENTERA**

**6.2 LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410g**

**6.2.1. DEFINICIÓN:** LECHE EVAPORADA ENTERA es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche.

**6.2.2. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS**

Característica	Unidad	Leche Evaporada Entera
Grasa de leche	g/100g	Mínimo 6,5
Sólidos totales de leche	g/100g	Mínimo 23,0
Sólidos no grasos	g/100g	Mínimo 16,5
Proteína de leche	g/100g	Mínimo 6,0

Fuente: D.S. N° 004-2022/MINAGRI "Modificatoria del Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI"

**6.2.3. CARACTERÍSTICAS ORGANOLEPTICAS:**

Requisitos	Descripción
Color	Blanco cremoso
Olor	Característico del producto, sin olores extraños
Sabor	Característico del producto, ligeramente dulce
Aspecto	Flujo homogéneo sin grumos

**6.2.4. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS**

Requisitos	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
	n	c		
Prueba de esterilidad comercial	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e inocuidad para los alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1)

Donde:

*n:* Es el número de unidades de muestra que deben ser examinadas de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.

*C:* Es el número máximo permitido de unidades defectuosas. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado.

**6.2.5. PRESENTACIÓN**

**Envase**



Firmado digitalmente por GONZÁLEZ GUSIRRIA Gladys Lucia FAU 20121372346 hard Motivo: Day "B" Fecha: 09/01/2024 20:16:50 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

Envases metálicos sanitarios para alimento (lata), de material de hojalata electrolítica de diseño sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos cerrados herméticamente. La presentación es en envase de 410g. La parte superior del envase de 410g lleva impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.

**Embalaje**

Cajas de cartón de 48 envases de 410g. /

**6.2.6. ROTULADO**

El rotulado debe contener la siguiente información mínima

- Nombre del Producto
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional que se han empleado en la elaboración del producto)
- Nombre y dirección del fabricante
- Numero de Registro Sanitario
- Fecha de vencimiento
- Código o clave de lote
- Peso neto del producto
- Valor nutricional por 100gramos de producto
- Condiciones de Conservación
- El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

La bolsa traerá impreso: los datos exigidos por la NTP 209.038 2009-7ma edición "Alimentos Envasados – rotulados"

El rotulado debe cumplir con el artículo 14 de la RM N°451-2006-MINSA debe incluir:

**PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N°24059)  
PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCIÓN GRATUITA**

**6.2.7. PERIODO DE VIDA ÚTIL**

El producto debe ser almacenado a temperatura ambiente, en un lugar limpio, seco y fresco.

El período de vida útil del producto debe ser como mínimo tres (03) meses contabilizados a partir del ingreso al almacén de la Municipalidad.

El producto en envase cerrado no requiere refrigeración. Una vez abierto el envase, mantener el producto refrigerado.

**6.2.8. INSUMOS DE ORIGEN NACIONAL**

La procedencia de origen del insumo debe ser concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27712 Modificación del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27470, adjuntar declaración jurada debiendo contener un mínimo del 90% de insumos de origen nacional

**6.2.9. ADITIVOS ALIMENTARIOS**

Se podrán adicionar aditivos alimentarios que estén aprobados por el Codex Alimentarius en su última versión vigente, en las dosis establecidas para la Leche Evaporada Entera.

**6.2.10. CONTROL DE CALIDAD**

El cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad o certificado de inspección de lote, emitida por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo a sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de



Firmado digitalmente por  
GONZÁLES GUERRA Gladys Lucia  
FAU: 20131372349.nard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.01.2024 20:17:03 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

los productos. En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito al INACAL y CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.

**6.2.11. CONDICIONES ADICIONALES**

La Ración está compuesta por 55 gramos de Leche Evaporada Entera, que cumple con los valores nutricionales mínimos establecidos en la Resolución Ministerial RM N°711-2002-SA/DM. Que Aprueban la directiva denominada "Valores nutricionales mínimos de la ración del Programa vaso de Leche".

**6.2.12. Almacenamiento** Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe de estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa. De acuerdo a lo estipulado en la NTP 114-MINSA/DIGESA-V.01 Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Destinados al Consumo Humano.

**7. CUADRO DE LOS VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**

Nombre del Alimentos	Cantidad	Carbohidratos	Grasa	Proteínas
	(g)	(gr)	(gr)	(gr)
Leche evaporada entera	55	5	3.6	3.3
<b>Subtotal</b>	<b>55</b>	<b>5</b>	<b>3.6</b>	<b>3.3</b>
Hojuela de avena	10	6.2	0.4	1.3
Quinua dulce, blanca	10	6.3	0.5	1.2
Hojuelas de cañihua	2.0	0.9	0.2	0.3
Cebada perlada o resbalada cruda	15.00	9.6	0.1	0.8
Hojuelas de kiwicha precocida	7	4.8	0.6	0.9
Frijol soya, harina	1	0.1	0.2	0.4
<b>Subtotal</b>	<b>45</b>	<b>27.6</b>	<b>2.0</b>	<b>4.9</b>
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>32.8</b>	<b>5.6</b>	<b>8.2</b>
Energía Total (Kcal)	214	131	50	33
Distribución energética (%)		61.29%	23.41%	15.30%
<i>Requisito de la Resolución Ministerial N°711-2002-SA/DM</i>		<i>60-68%</i>	<i>20-25%</i>	<i>12-15%</i>

*Adicional se requiere 2,24gramos por ración (2,12 proviene de fosfato tricálcico y 0,12 del premix del resto de minerales y de las vitaminas). Esto quiere decir que la ración ratificada deberá incrementarse en 2,24 gramos.*

**8. CERTIFICADO DE CALIDAD**

La entrega de producto se realizará con la entrega de copia simple de los correspondientes Certificados de calidad del lote, emitidos por un organismo de Inspección acreditada ante INACAL en la cual se considera todos los parámetros indicados en la especificación técnica.



Firmado digitalmente por  
DIGNALES GUERRA Gladys Lucia  
FAU 20151372346 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.01.2024 20:17:17 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

#### 9. PLAZO DE ENTREGA

Las entregas se realizarán de acuerdo al CRONOGRAMA, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Asimismo, los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo de doce (12) entregables, en concordancia con el expediente de contratación.

Las entregas se realizarán en los plazos siguientes:

**Primera entrega:** Se realizará a los cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato por el contratista.

**Las demás entregas:** Se realizará en forma mensual de acuerdo al cronograma del punto 10. Además, previa coordinación entre el Área Usuaria y el contratista las fechas de entrega y cantidades podrán ser modificadas.



Firmado digitalmente por  
GONZALES GUERRA Gladys Lucia  
FAU 20131372346 user  
Motor: Cry V1.0  
Fecha: 09.01.2024 20:17:30 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

10. CRONOGRAMA DE ENTREGA

Plazo:

Plazo de entrega del bien será de acuerdo al siguiente cronograma referencial:

DESCRIPCION	UNI.MED.	ENTREGA 1	ENTREGA 2	ENTREGA 3	ENTREGA 4	ENTREGA 5	ENTREGA 6	ENTREGA 7	ENTREGA 8	ENTREGA 9	ENTREGA 10	ENTREGA 11	ENTREGA 12	TOTAL
HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES Peso: 440gr	BOLSAS	2,240	2,239	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	89,479
LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G	LATAS	9,416	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	119,416



Municipalidad Distrital de Surquillo  
 Gonzales Guerra G. y P. Ltda.  
 P.O. Box 1317, Calle 18  
 P.O. Box 1317, Calle 18  
 P.O. Box 1317, Calle 18



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

**11. LUGAR DE ENTREGA**

Los bienes serán entregados en el Almacén de la Subgerencia de Programas Sociales, ubicado en el Complejo Deportivo Paul Harris – Morococha, Calle Portocarrero cuadra 01 S/N) donde se realizará el control de calidad correspondiente y se verificará el cumplimiento de las certificaciones presentadas de lunes a viernes de 8:00 a 5:00pm

**12. CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO**

La conformidad de la recepción de los bienes adquiridos estará a cargo de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Surquillo, quien estará facultado a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos señalados. La conformidad del servicio será a los 7 días calendario según Ley.

La conformidad de los bienes, en cada oportunidad que corresponda y concordante con las entregas realizadas, será otorgada por la Subgerencia de Programas Sociales quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

**13. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS. En concordancia con el Artículo 171°.- Del pago, aprobado por D.S. N° 344 2018 - EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión y factura de los bienes entregados con el correspondiente sello de recibido de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Surquillo.
- Documentos de propios del bien a internar (certificados, registro sanitario y otros de corresponder)
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, quien emitirá la conformidad de la prestación efectuada.

**14. FORMALIZACIÓN DEL SUMINISTRO**

Se formalizará mediante un contrato, el que se realizará una vez se haya consentido la Buena Pro.

**15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 173° de su reglamento.

**16. TRANSPORTE**

El medio de transporte empleado no deberá transmitir a la leche evaporada entera y a las hojuelas de cereales características indeseables que impidan su consumo y deberá cumplir con la regulación específica según el tipo de alimento.

**17. SISTEMA DE CONTRATACION**

Suma alzada

**18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL POSTOR**



firmado digitalmente por  
JONAZALES QUEBRERA Gladys Lucia  
ID: 20131372346 hard  
Motivo: Day V° 8°  
Fecha: 09.01.2024 20:13:03 -05:00



15

~~18.1. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA~~

~~El postor deberá presentar como parte de su oferta la siguiente documentación:~~

16

~~a) Copia de la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, expedida por DIGESA y vigente, referido al producto objeto de la convocatoria y/o Línea de producción compatible con dicho producto.~~

~~b) Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal indicando si es fabricante o distribuidor.~~

~~c) Declaración jurada indicando marca y nombre comercial de los productos ofertados.~~

19. FACTORES DE EVALUACIÓN

a) Copia del Certificado de Inspección Higiénica Sanitaria de la planta vigente a la fecha de presentación de propuestas emitido por un laboratorio o certificadora acreditada ante INACAL.

~~b) Copia del certificado de conformidad emitido por una entidad certificadora acreditada por INACAL (Microbiológico, físico-químico y organoléptico). En dicho documento deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento, dicho certificado deberá estar referido al producto ofertado, los certificados presentados deberán estar referidos al stock acreditado, vigente a la fecha de presentación de propuestas.~~

c) Declaración Jurada de los insumos nacionales, suscrita por el representante legal del postor, indicando que para elaboración del producto materia de la presente licitación se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado, en concordancia con lo establecido en la Ley N°27470 modificado por la Ley N°27712.

d) Prueba de aceptabilidad del producto: se evaluará con copia del Certificado de Aceptabilidad del producto, expedido por una Entidad Certificadora ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de propuestas. La aceptabilidad se determina siempre que el 85% de los beneficiarios del Programa vaso de Leche asistentes a la prueba acepten el producto, para cuyo proceso se detallan los procedimientos y metodología en el Anexo N°1.

~~e) Copia del certificado de micronutrientes o nutricional, emitido por una certificadora acreditada ante INACAL, el certificado deberá encontrarse a nombre del fabricante del postor vigente a la fecha de presentación de propuestas, que acredite los valores de micronutrientes detallados en las especificaciones técnicas.~~

20. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades dentro de plazos estipulando, la Entidad le aplicara una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contrario.

En concordancia con el Artículo 162 Penalidades por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley 30225, se señala en el numeral:

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{f \times \text{plazo en días}}$$

  
 Firmado digitalmente por  
 GONZALEZ GUERRA Gladys Lucía  
 FDU 20131372346 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 20.01.2024 20:18:19 -05:00

<sup>15</sup> Observación N° 7 y 8 del participante NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. y Observación N° 15 y 16 del participante INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.

<sup>16</sup> Observación N° 17 del participante INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.



Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

#### 21. OTRAS PENALIDADES

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
Personal no cumple con la Indumentaria según normativa vigente para manipulación de alimentos	10% de UIT	Formato de recepción de bienes
Falta de limpieza de la Unidad móvil que transporta los paquetes	10% de UIT	Formato de recepción de bienes

#### ANEXO

##### ANEXO PROCEDIMIENTO PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

Se ha previsto regular dicha prueba mediante el siguiente procedimiento:

a) La Prueba de Aceptabilidad se desarrollará al tercer día hábil de la integración de las bases definitivas a las 15:00 horas, en las instalaciones de la Casa de la Juventud 2do piso, sito en Av. República de Panamá N° 5300 Surquillo Lima

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad la intención de realizar dicha prueba indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada para la realización de la referida prueba.

Podrá ingresar la solicitud mediante mesa de partes virtual dirigida al responsable del Programa del Vaso de Leche de la municipalidad de surquillo en el link <https://virtual.munisurquillo.gob.pe/login>

El responsable del programa del Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios el distrito que pertenecen al programa del Vaso de Leche

c) Las certificadoras seleccionarán de manera aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rango de edad y sexo.

d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del Programa del Vaso de Leche (PVL) así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes, ni intervendrán en dicho acto, solo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad es realizada con Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.



Presente digitalmente por:  
Jorge Luis Cruz Maza, Gerente General  
DNI 50110728  
Fecha: 05/11/2024 09:04:40:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (Representante de la Certificadora, Representante de la Municipalidad y de la Organización) Indicando los acontecimientos de dicha prueba. Asimismo, el acta deberá consignar el resultado de los beneficiarios que aceptaron o no el producto según la prueba por producto. La falta del acta invalidará la prueba,

f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes en el momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados. Tampoco podrán estar presente s durante el sorteo para el orden de la degustación.

g) Procedimiento para la preparación de hojuela de cereales: En un recipiente poner a hervir agua, aparte en otro recipiente con agua fría se debe disolver la hojuela para luego vaciar la hojuela disuelta en el agua hirviendo, agregar clavo de olor y canela en mínima cantidad, a criterio de las madres, buscando que no se desnaturalice el producto, dejarla hervir y moverla periódicamente teniendo en cuenta que el tiempo promedio de cocción es de cinco minutos a diez minutos, agregar azúcar si es necesario, luego enfriar y añadir leche evaporada entera

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la Prueba de Aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de la evaluación.



Firmado digitalmente por  
GONZALES GUERRA Gladys Lucio  
Firma: 2024.01.27.10:46:49  
MDSU: 001 V 0  
Fecha: 2024.01.27.10:50:49:09



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:</p> <p>ITEM I: S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>ITEM II S/. 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>ITEM I: Hojuelas de Cereales crudas, hojuelas de cereales precocidas, hojuelas de quinua y/o avena y/o kiwicha y/o soya enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas. Cualquier mezcla enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, que cumpla con la condición enmarcada en el inciso b) del artículo 9 de la RM 451-2006/MINSA "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".</p> <p>ITEM II: Leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), Leche pasteurizada, leche UHT, Leche evaporada modificada, leche evaporada esterilizada, en cualquiera de sus presentaciones.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



Firmado digitalmente por  
GONZALEZ QUIRGA Gladys Lucia  
FAU 20131372348 hard  
Motivo: Soy yo  
Fecha: 09-01-2024 20:18:07 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



Firmado digitalmente por  
GONZALES GUEPITA Gladys Lucia  
FALJ 20131372346 hard  
Motivo: Doc. V° S°  
Fecha: 09.01.2024 20:19:27 -0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:</p> <p>ITEM I: S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>ITEM II S/. 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>ITEM I: Hojuelas de Cereales crudas, hojuelas de cereales precocidas, hojuelas de quinua y/o avena y/o kiwicha y/o soya enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas. Cualquier mezcla enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, que cumpla con la condición enmarcada en el inciso b) del artículo 9 de la RM 451-2006/MINSA "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".</p> <p>ITEM II: Leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), Leche pasteurizada, leche UHT, Leche evaporada modificada, leche evaporada esterilizada, en cualquiera de sus presentaciones.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-51 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



Firmado digitalmente por  
GONZALEZ GUERRA Gladys Lucia  
FAU: 20131372346 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.01.2024 20:19:07 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



Firmado digitalmente por  
GONZALEZ GUERRA Gianys Lucía  
FAU 20131372346 hrd  
Módulo: Soy V° B°  
Fecha: 09.01.2024 20:19:17 -0500



**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

**ITEM I: HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.**

**Puntaje Total: 100 Puntos**

**Precio: 50 puntos**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u>            Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>            Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta            P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar            O<sub>i</sub>=Precio i            O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja            PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[50] puntos</b></p>

**Puntaje: Hasta 50 puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN <sup>17</sup>
<b>B. VALORES NUTRICIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u>            Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u>            Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>12 PUNTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Proteína</b></p> <p>- De 11.46% a más ----- [06] puntos</p> <p>- De 10.91% a 11.45% ----- [03] puntos</p> <p style="text-align: center;"><b>Energía (Kcal)</b></p> <p>- De 331.10.00% a más ----- [06] puntos</p> <p>- De 330.61% a 331.00% -- [03] puntos</p>
<b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b>	

<sup>17</sup> El comité de selección define el puntaje y la metodología para su asignación.



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN <sup>17</sup>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función de la mejora de las condiciones de procesamiento, tales como: higiénico sanitario de planta, evaluación técnico productivo de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante copia simple de Certificados emitidos por organismos de inspección acreditados ante INACAL.</p>	<p><b>10 PUNTOS</b></p> <p><b><u>Certificado Inspección Técnico Productivo de Planta</u></b></p> <p>- De 98.00% a 100.00% -- [10] puntos</p> <p>- De 94.00% a .97.99% ----- [05] puntos</p>
<b>D. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una Declaración Jurada.</p>	<p><b>10 PUNTOS</b></p> <p><b><u>Declaración Jurada de Porcentaje de Insumo Nacionales</u></b></p> <p>- De 92.00% a 100.00% -- [10] puntos</p> <p>- De 90.10 a 91.99% ----- [05] puntos</p>
<b>E. PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4-A.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</p>	<p><b>18 PUNTOS</b></p> <p><b><u>Certificado de Aceptabilidad de los beneficiarios</u></b></p> <p>- De 98.00% a 100.00% -- [18] puntos</p> <p>- De 94.00% a 97.99% ---- [12] puntos</p> <p>- De 90.10% a 93.99% ---- [06] puntos</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>18</sup></b>

<sup>18</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

## ITEM II: LECHE EVAPORADA ENTERA

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>50 puntos</b></p>

**Puntaje: Hasta 50 puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN <sup>19</sup>
<b>B. VALORES NUTRICIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>12 PUNTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>Proteína</u></b></p> <p>-<sup>20</sup> De 6.04g a más ----- <b>[12] puntos</b></p> <p>- De 6.01g a 6.03g ----- <b>[06] puntos</b></p>
<b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b>	

<sup>19</sup> El comité de selección define el puntaje y la metodología para su asignación.

<sup>20</sup> Observación N° 09 del participante NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A y Observación N° 21 del participante KLAR F&D MULTISERVICIOS E.I.R.L.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN <sup>19</sup>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función de la mejora de las condiciones de procesamiento, tales como: higiénico sanitario de planta, evaluación técnico productivo de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante copia simple de Certificados emitidos por organismos de inspección acreditados ante INACAL.</p>	<p><b>10 PUNTOS</b></p> <p><b><u>Certificado Inspección Técnico Productivo de Planta</u></b></p> <p>- De 98.00% a 100.00% -- [10] puntos</p> <p>- De 94.00 a .97.99% ----- [05] puntos</p>
<b>D. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una Declaración Jurada.</p>	<p><b>10 PUNTOS</b></p> <p><b><u>Declaración Jurada de Porcentaje de Insumo Nacionales</u></b></p> <p>- De 95.00% a 100.00% -- [10] puntos</p> <p>- De 90.00 a 94.99% ----- [05] puntos</p>
<b>E. PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4-A.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</p>	<p><b>18 PUNTOS</b></p> <p><b><u>Certificado de Aceptabilidad de los beneficiarios</u></b></p> <p>- De 98.00% a 100.00% -- [18] puntos</p> <p>- De 94.00% a 97.99% ---- [12] puntos</p> <p>- De 90.10% a 93.99% ---- [06] puntos</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>21</sup></b>

<sup>21</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131372346, con domicilio legal en Jr. Manuel Irribarren N° 155 – Distrito de Surquillo, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1 para la contratación de ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>22</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera

<sup>22</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Las entregas se realizarán de acuerdo al CRONOGRAMA, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Asimismo, los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo de doce (12) entregables, en concordancia con el expediente de contratación.

Las entregas se realizarán en los plazos siguientes:

**Primera entrega:** Se realizará a los cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato por el contratista.

**Las demás entregas:** Se realizará en forma mensual de acuerdo al cronograma del punto 10. Además, previa coordinación entre el Área Usuaria y el contratista las fechas de entrega y cantidades podrán ser modificadas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

### **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>23</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

<sup>23</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Manuel Iribarren N° 155 - distrito de Surquillo.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>24</sup>.*

<sup>24</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

## ANEXOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

### ANEXO N° 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>25</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>26</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

<sup>25</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>26</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

### ANEXO N° 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1  
Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>27</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>28</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>29</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

<sup>27</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>28</sup> Ibidem.

<sup>29</sup> Ibidem.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>30</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>30</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1

Presente. -

Las entregas se realizarán de acuerdo al CRONOGRAMA, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Asimismo, los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo de doce (12) entregables, en concordancia con el expediente de contratación.

Las entregas se realizarán en los plazos siguientes:

**Primera entrega:** Se realizará a los cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato por el contratista.

**Las demás entregas:** Se realizará en forma mensual de acuerdo al cronograma del punto 10. Además, previa coordinación entre el Área Usuaría y el contratista las fechas de entrega y cantidades podrán ser modificadas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 4-A

### Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La **PRUEBA DE ACEPTABILIDAD** se ejecutará después de la Integración de Bases. La fecha en que se llevará a cabo la Prueba de Aceptabilidad será al tercer día hábil de la integración de las bases definitivas a las 15:00 horas, en las instalaciones de la Casa de la Juventud 2do Piso, sito en Av. Republica de Panamá N° 5300 Surquillo – Lima.

#### Importante

*La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.*

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.
- El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.
- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL, así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representantes de la certificadoras, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. Asimismo, el acta deberá consignar el resultado de los beneficiarios que aceptaron o no el producto según la prueba por producto. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1**

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[ % ] <sup>31</sup>
----	---	---------------------

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[ % ] <sup>32</sup>
----	---	---------------------

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES	100% <sup>33</sup>
--------------------	--------------------

<sup>31</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>32</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>33</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.  
ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ITEM N°**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – ITEM N°	
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
 LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.  
 ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR.  
 PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1**  
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>34</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>35</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>36</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>37</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>38</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>39</sup>
1										
2										
3										

<sup>34</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>35</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>36</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>37</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>38</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>39</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
 LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.  
 ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR.  
 PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO - BASES INTEGRADAS.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 34	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 35	EXPERIENCIA PROVENIENTE 36 DE:	MONEDA	IMPORTE 37	TIPO DE CAMBIO VENTA 38	MONTO FACTURADO ACUMULADO 39
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1.

ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO – BASES INTEGRADAS.

**Nota para la Entidad**

*En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMES CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



**ANEXO N° 11**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDS/CS-1**  
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*









